

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), 03 JUL. de dos mil Veinte (2020)

En orden a resolver se Dispone:

Inscrito el embargo sobre los derechos de cuota que en un 10% le corresponde a la demandada CARMEN ALVAREZ PINZON, respecto del bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria N°50S-933174 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá zona sur, se decreta su SECUESTRO y para ello se dispone:

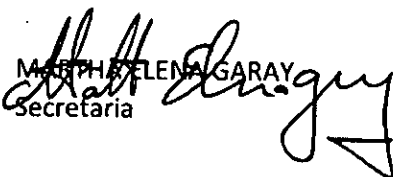
Comisionar al señor Juez (a) Civil Municipal de Bogotá D.C.- Reparto, a fin de que lleve a cabo la diligencia en mención respecto del bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria N°50S-933174 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, bien con dirección catastral DIAGONAL 51 B SUR 18-32 urbanización San Carlos, para tal efecto librese despacho comisorio con los inserto del caso en los términos del artículo 39 del C. General del Proceso, entre ellos, el certificado de tradición del inmueble.

Conceder amplias facultades al comisionado para delegar y para designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, a quien deberá comunicar su nombramiento en los términos del artículo 49 *Ibidem*, dejando constancia de tal hecho y de la suma fijada por concepto de honorarios provisionales al auxiliar.

NOTIFÍQUESE, (2)
La Juez,


GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2019-00248-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, seis (6º) de julio de dos mil veinte (2020), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 039, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.


MARTHA ELENA GARAY
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Espinal (Tolima), ~~08 JUL~~
~~03 JUL~~ de dos mil Veinte (2020).

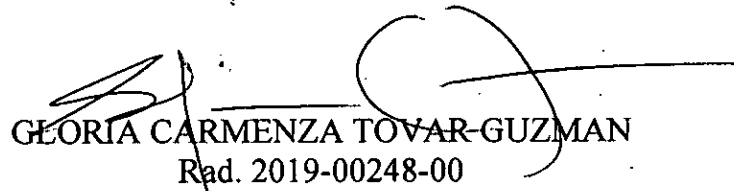
En orden a resolver se Dispone:

1.- De las excepciones de mérito presentada por la ejecutada CARMEN ALVAREZ PINZÓN visibles del folio 38 a 59 de la presente actuación, se corre traslado al ejecutante por el término legal de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer. (Art. 443 del C. General del Proceso).

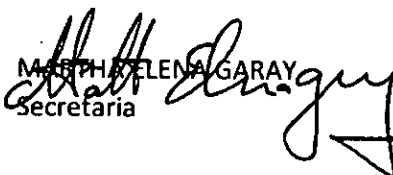
2.- Reconocer personería al doctor JOSE RAUL RIAÑOS CABRERA como apoderado judicial de la parte pasiva, en los términos y para los fines de los memoriales poder a él conferido. (f. 37).

NOTIFIQUESE, (2)

La Juez,


GEORIA CARMENZA TOVAR-GUZMAN
Rad. 2019-00248-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, seis (6º) de julio de dos mil veinte (2020), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 039, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.


MARtha ELENA GARAY
Secretaria